



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PENSIÓN DE
ALIMENTOS EN EL EXP. N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE -AYACUCHO, 2017.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

**HUAYHUA LAURA, FIORELA
ORCID: 0000-0002-4980-0047**

ASESOR

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO ORCID:
0000-0002-3016-8467**

AYACUCHO – PERÚ

2020

TITULO DE LA TESIS (INFORME)

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE PENSION DE ALIMENTOS, EN EL
EXPEDIENTE N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02, SEGUNDO JUZGADO DE PAZ
LETRADO, EN DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2017.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Huayhua Laura, Fiorela

ORCID: 0000-0002-4980-0047

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Políticas, Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política, Ayacucho,
Perú

JURADO

Silva Medina Walter

ORCID: 0000-0001-7984-1053

Cárdenas Mendivil Raúl

ORCID: 0000-0002-4559-1989

Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002- 4467-1995

.....

Mgtr. Conga Soto, Arturo

MIEMBRO

.....

Mgtr. Cárdenas Mendivil, Raúl

SECRETARIO

.....

Mgtr. Silva Medina, Walter

PRESIDENTE

.....

Dr. Dueñas Vallejo, Arturo

ASESOR

DEDICATORIA:

A la universidad ULADECH, por acogerme buena enseñanza y otorgarme la oportunidad de ser profesional, a Dios, a mis padres P.L.Q, Mónica y Sulma y Carlos mis hermanas(os) por su apoyo incondicional.

Resumen

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo general de la descripción y análisis de las de las condiciones actuales que realmente vive la sociedad de manera tal que es de mucha relevancia este tema que netamente de alimentos en la ciudad de Ayacucho por lo cual le considero un tema importante donde se da este tema Alimentos, en la universidad Católica los Ángeles de Chimbote, pertenece a “Fiorela Huayhua Laura”, Ayacucho – 2020.

Se realizó la investigación de este trabajo el problema de la investigación trata de analizar los aspectos, implantación de un proyecto o innovación, considerados como fundamentales como permanencia del mismo dentro de una organización dicha análisis ayudara a este tema de materia civil que favorezca permanencia y eficiencia de este proyecto que se opta, también el tema de nuestro objetivo es sensibilizar este proyecto por la inquietud de la sociedad.

Finalmente la investigación se realizó en base de la metodología de estudio del caso, obteniendo información de diversas fuentes como documentos, como libros de este mismo tema a realizar, también, entrevista, encuesta, también en este trabajo se analiza tres variables a lo largo de la investigación y la hipótesis se contrasta a partir de los resultados obtenidos en la prueba de entrada y prueba de salida obteniéndose que el nivel de significancia es alta, lo que nos permitió aceptar la hipótesis de investigación. Por lo tanto, podemos afirmar que la investigación basados en el tema de alimentos, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, “Fiorela Huayhua Laura”, Ayacucho– 2020

Palabras clave: alimentos, calidad, motivación y sentencia.

¹ Estudiante de la Escuela de Derecho y ciencia política de la de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Abstract

The present investigation, had as objective in the description and analysis of the current conditions that society really lives in such a way that this topic is highly relevant, which is clearly food in the city of Ayacucho, which is why I consider it an important topic. Where this topic is given food, at the Los Angeles Catholic University of Chimbote, it belongs to "Fiorela Huayhua Laura", Ayacucho - 2020. The investigation of this work was carried out the problem of the investigation tries to analyze the aspects, implantation of a project or innovation, considered as fundamental as permanence of the same within an organization said analysis will help this issue of civil matter that favors permanence and efficiency of this project that is chosen, also the theme of our objective is to sensitize this project to the concern of society.

Finally, the research was carried out based on the case study methodology, obtaining information from various sources such as documents, such as books on the same topic to be carried out, also, interview, survey, also in this work three variables are analyzed throughout The investigation and the hypothesis is contrasted from the results obtained in the entrance test and exit test, obtaining that the level of significance is high, which allowed us to accept the investigation hypothesis.

Therefore, we can affirm that the research based on the topic of food, Universidad

Católica los Ángeles de Chimbote, “Fiorela Huayhua Laura”, Ayacucho– 2020
Keywords: food, quality, motivation and judgment.

INDICE

Resumen	¡Error! Marcador no definido.
Abstract	vii
INDICE	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	5
III. HIPÓTESIS	47
IV. METODOLOGÍA	48
4.1. Diseño de la investigación	48
4.2. Universo y muestra	49
4.3. Definición y operacionalización de variable	50
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
4.5. Plan de análisis	50
4.6. Matriz de consistencia	52
4.7. Principios Éticos	3
V. RESULTADOS	4
5.1. Resultados	4
5.2. Análisis de resultados	11
VI. CONCLUSIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	32

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Cuadro de matriz de consistencia	103
Cuadro 2 Cuadro de resultados	105
Cuadro 3 Cuadro de rangos de calificación	9

I. INTRODUCCIÓN

Según Hinostraza (1956) “Alimento, es componente esencial de la vida desde el nacimiento hasta la muerte, porque proporciona una mezcla de sustancias químicas que hace posible que el cuerpo construya y mantenga sus órganos y le suministra la energía para desarrollar sus actividades. Nuestro cuerpo está compuesto por sustancias químicas, cuya reposición es fundamental para el continuo proceso de regeneración de tejidos y órganos. Vale la pena mencionar que las sustancias que se encuentran en el alimento y que aportan la energía necesaria para las funciones normales del cuerpo, son conocidas como nutrientes.

Ante ello, es menester mejorar calidad de una sentencia y que es un proceso judicial tan importante que posterior a ello se observa o se percibe de la misma forma que esta sentencia también debe constituirse ya que el hombre tiene esta actividad de realizar como bien entendemos, y que podemos optar de representación al estado, por qué el estado en la sociedad todo nosotros de esa misma forma sabemos también todo está en la representación de la administración de justicia que se vive en la mera sociedad y todo este tema pasa a administración de conjunto de bienes que llega a ser optada por el hombre, y esta tienen por perseverar en consideración de la justicia y ser como sector clave tanto en el ámbito presupuestario con todas las decisiones que se tomen a largo plazo.

ya que, según Robles (2016) “Pues si bien, los alimentos es un derecho y a la vez una obligación.

Sin embargo, el escenario mundial nos presenta hechos contradictorios en este contexto, evidenciados en un déficit del nivel de con este tema de Alimento, Lo mismo sucede en el Perú, Tratando este fundamento específico sobre la administración de

justicia en el peru,también como se encuentra realmente la sociedad para tener de finalidad solucionar este tipo de problemas haci obtener buenos resultados como personas y ciudadanos, también de la misma forma brindar necesidad a los usuarios y recuperar el prestigio de los jueces la institución y como también el sistema judicial por ende este sistema judicial que dentro de estas se encuentran como instituciones publica y privadas que no estañen el poder judicial y la realidad más en la actualidad en nuestro Distrito Judicial de Ayacucho, realmente como se encuentra el distrito y cómo podemos reducir en este misma ciudad la cual es un tema que a lo largo vamos a mejorar la sociedad ante cualquier cosa delictiva, es muy lamentable lo que pasa en esta ciudad debido a que esta percibida por las marchas y manifestaciones que se observa por los pobladores de Ayacucho ya que los pobladores no están de muy de acuerdo con las decisiones de los jueces, mediante los medios de comunicación también se observan muchos casos y mucha corrupción de parte de los jueces y fiscales.

A nivel regional, dentro de las mujeres, Amazonas se ubica con numero 88.1%,más alto de las regiones y la más baja es Ucayali que cuenta con 67,9% y con los niños amazonas 88.3% y Ucayali con 76.5% que se detalla en la Evaluación Censal de mujeres de edad 12 a 35 años de edad ECE 2015,2016.

Por lo expuesto se seleccionó el expediente judicial N°01838-2017-0-0501JP-FC-02,perteneiente al segundo juzgado de paz de Letrado de la ciudad de Ayacucho que por ende comprende un proceso sobre Pensión de alimentos donde se observó que la primera y segunda instancia se declaró fundada en la primera instancia en la parte de la demandada y luego haya sido apelada como la ley dispone también en este tipo de casos lo que motivo la expedición de una sentencia y de una segunda instancia, donde se resolvió la primera instancia la misma que resuelve fundada la sentencia.

enunciado:

¿Cuáles son las características del proceso de Pensión de Alimentos del expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; del segundo Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017?

Como objetivo general:

Determinar las características del proceso de Pensión de Alimentos del expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; del segundo Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

Como objetivos específicos:

Identificar las características del proceso de Pensión de Alimentos del expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; del segundo Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

Describir las características del proceso de Pensión de Alimentos del expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; del segundo Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Moreira (2011), en su tesis titulada “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables

en el cantón Quevedo”, teniendo como objetivo general aplicar la propuesta de reforma para controlar el exceso de demandas por prestación de alimentos a obligados subsidiarios que sean injustificadas; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, del método inductivo, llega a las siguientes conclusiones, La información concluida que, si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales, Así también se llega a concluir que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutorias donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos.

Salvador (2016) en su tesis titulada “Teoría sociocultural del aprendizaje como fundamento pedagógico de la educación nutricional: influencia sobre el patrón de consumo de alimentos en poblaciones venezolanos”, teniendo como objetivo general consta en evaluar el patrón de consumo familiar de alimentos de la población urbana del estado de Anzoátegui, Venezuela; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, del método inductivo, llega a las siguientes conclusiones, Donde las conclusiones se verifican practicas poco ajustadas a la promoción de la salud y control de las enfermedades multifactoriales relacionadas con la dieta en el estudio de evaluación cualitativo del patrón de consumo de alimentos de la población urbana en el oriente de Venezuela, Cumana, Puerto La Cruz, La dieta familiar demostró estar muy apartada de los lineamientos establecidos por las guías de alimentación para Venezuela ya que también se comprobó que café y la harina de maíz proceda son los alimentos más frecuentes consumidos en forma diaria por las

familias, resultado esperado ya que culturalmente estos dos alimentos forman parte habitual de los patrones de consumo de todos los estratos de la sociedad venezolana; gozan ambos desde hace mucho tiempo de subsidio y regulaciones gubernamentales que permiten mantenerlos económicamente muy accesible.

Montoya (2017), en su tesis titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”, teniendo como objetivo general de analizar la factibilidad de alimento, siguiendo la metodología del enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, que arriba las conclusiones: La información de las conclusiones es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes de bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad. El estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos que dentro de nuestras leyes se establecen ciertos criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usados por los jueces. En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado, con los elementos que se tiene y tomado en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión, estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.

Molina (2017) en su tesis titulada “Las facultades discrecionales del juez o jueza en materia de derecho de familia”, teniendo como objetivo general de analizar la factibilidad del derecho de familia en la legislación de Guatemala; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, se arriba las siguientes conclusiones: La información es posible deducir la naturaleza de la discrecionalidad del juez en el ramo de familia, análisis de las facultades de este tipo en la filosofía del derecho y el derecho administrativo, adecuando la naturaleza, elementos y características, fines y principios propios del derecho de familia, En el seno de la familia, se alcanza a conciliar las teorías de Dworkin y Hart acerca de la discrecionalidad de los jueces y juezas, en cuanto a que, si bien es cierto, los jueces no tienen discrecionalidad para crear reglas, porque aunque no las haya, hay principios que son aplicables contenidos en aquellas también lo que es si los principios que son aplicables contenidos en aquellas, también lo es que si los principios son mandatos de optimización caracterizados porque pueden ser cumplidos en diferente grado, y que la medida de su cumplimiento no solo depende de sus posibilidades reales, si no jurídicas, la valoración de esas posibilidades esta por completo abandonada al juez o jueza quien no puede despojar su decisión del contenido moral y ético que es de la esencia de los asuntos del ramo de familia. Al volverse el juez a los principios, se vuelven a las normas también, porque aquellos están contemplados en estas.

A nivel nacional

Limascca(2018), en su Tesis titulada “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencia en el primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores “teniendo como objetivos generales verificar como se ha venido realizando el cumplimiento de las resoluciones de sentencias en los

procesos de alimentos, en el primer juzgado de Paz letrado, distrito ,San Juan de Miraflores en el año 2015; siguiendo la metodología del enfoque critico propósito de carácter cualitativo, arriba a las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones de todo los expedientes que se encuentren en el primer el primer juzgado de Paz letrado, distrito ,San Juan de Miraflores, gran porcentaje se resolvieron por sentencias.se llega como primer conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos,Casi el cincuenta por ciento de los alimentos tuvo que impulsar a proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver el juez que el obligado no cumple con la sentencia

Cornejo (2016), en su tesis titulada “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”, teniendo como objetivo general determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos; siguiendo la metodología del enfoque critico propósito de carácter cualitativo, donde arriba a las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones, es la propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad,a un habiendo cumplido la mayoría de edad no exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión, El proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del alimentos, y comenzar un nuevo proceso, requiere de muchos recursos tantos económicos para los sujetos

procesales como recursos económicos, genera carga procesal es por ello que hemos considerado tramitarlo en el mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por la ley, ya que sus características son similares y se tramitan bajo los mismos parámetros y además estaríamos tramitando en vigor al principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzo.

Pillcco (2017) en su tesis titulada “La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana”, teniendo como objetivo general analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos para establecer los problemas que se viene presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar la alternativa de la solución; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo, que arriba a las siguientes conclusiones: La información se ha constatado con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de nuestra Constitución Política del Estado, así mismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela por una negligencia y oportuna, Se ha encontrado con el presente investigación que con la actual regulación legal se viene recortando derechos de los alimentistas puesto que por una inoportuna solicitud de dicho derecho por parte de su representante legal se viene dejando sin tutela a los alimentistas, hecho de que ningún modo puede avalarse es decir podría premiarse al obligado irresponsable que no ha velado por cuidar y velar la integridad personal de su menor hijo, por lo que creemos que con argumentos que se han encontrado es posible dar una solución a dicho impase.

Vilca (2016) en su tesis titulada “Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos”, teniendo como objetivo general de que se logró determinar de que manera la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial afecta el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas debido a que un proceso judicial solo se limita a la pretensión formulada en la demanda dejando de lado los demás derechos de protección de la familia; siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cualitativo donde arriba las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones detalladas de la inexigibilidad de la conciliación afecta el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas, después de haber realizado la observación e estudio de 60 procesos judiciales por alimentos, concluidos en el año 2016, se determinó que solo cinco procesos por alimentos han concluido por conciliación judicial en el juzgado de paz letrado de Chachapoyas. Después de haber realizado la observación y estudio de 60 procesos judiciales por alimento, concluidos en el año 2016, se determina que 55 han concluido por sentencia en primera instancia en el juzgado de paz letrado de Chachapoyas.

En el ámbito local

Arroba Monica (2010) en su tesis titulada “el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada provoca el incumplimiento de una prestación alimenticia en las madres adolescentes de la fundación voluntad de dios en el año 2008.”, teniendo como objetivo general Conocer sobre los factores del desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada y su incidencia en la fijación de una pensión alimenticia, dirigido principalmente a madres adolescentes en Ayacucho, y objetivos específicos Definir los

derechos que le corresponden a la mujer embarazada, Identificar que el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada genera el incumplimiento de una pensión alimenticia, Plantear como opción de solución al desconocimiento, la creación de una dependencia dentro de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la que contribuya con la información y a una adecuada aplicación de los derechos de la mujer embarazada y la agilidad en la fijación de una pensión alimenticia, siguiendo la metodología del enfoque crítico propósito de carácter cuantitativo y cualitativo donde arriba las siguientes conclusiones: La información de las conclusiones detalladas Debemos ser conscientes y tener muy en claro que el desconocimiento de los derechos de la mujer embarazada en nuestro país es un problema que no solamente afecta a las mujeres sino que involucra a toda una sociedad, del análisis de los resultados obtenidos en este trabajo se evidencia la imperante necesidad de encaminar y orientar esfuerzos para disminuir en cierto modo el desconocimiento y evitar el incumplimiento de la pensión alimenticia.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1 El espíritu del nuevo proceso civil

2.2.1.2 La acción

El ejercicio procesal es un derecho estatal subjetivo en donde se requiere la intervención del órgano legal para la protección tutelar de una pretensión jurídica material, en tal sentido la acción es considerado un poder en sentido amplio, en donde este en sentido abstracto es simple actividad en un sentido jurídico este es la acción que tiene el sujeto al acudir a un órgano jurisdiccional.

“Cuyo fin de la acción es la protección primordial del interés público y general en tutela de las personas naturales o jurídicas, y cuyo objeto es iniciar un proceso y mediante el obtener la sentencia que sea resuelta, está ya sea favorable o lo contrario”.(Bermudez Rioja, 2012).

La delimitación del concepto de Acción, ha sido la piedra angular derivativa del nacimiento del Derecho Procesal como ciencia autónoma. Dicha noción, la cual, unida a la de Jurisdicción y al de Proceso forman el Trinomio o Trípode de la disciplina jurídica adjetiva, ha sido estudiada a través de los últimos 200 años, adquiriendo ribetes distintos, significaciones dispares, pero permitiendo a la vez la clarificación de problemas teóricos (con evidentes repercusiones prácticas) propios de la rama procesal. Ahora bien, con ánimo de esbozar una definición amplia, que abarque todas las características modernamente aceptadas a la figura de Acción, y la cual permita conciliar y distinguir las concepciones comunes y encontradas que plantean los procesalistas recientes, se plasman a continuación algunas de las más importantes visiones de la doctrina, a los efectos de su análisis detallado

2.2.1 Características de la acción.

2.2.1.1 la acción universal

Esta es atribuida sin excepción estas ya sean físicas o jurídicas.

2.2.1.1.1 La acción es General

Esta se ejercerá libremente en cualquier órgano jurisdiccional, por o cual todos los mecanismos expectativas y posibilidades que ofrece el proceso en su desarrollo han de estar abiertos al uso por parte de quien acude a dicha vía.

2.2.1.1.2 La acción es libre

Esta se ejercerá en forma voluntaria, en donde nadie podrá ser obligado a acudir en demanda de justicia, ni deberá ser esta suplantada su voluntad.

2.2.1.1.3 La acción es legal

Tanto al inicio como al final de la demanda esta deberá estar regulada legalmente según el orden jurídico, como todo derecho fundamental de todos sus ciudadanos al acudir a un órgano jurisdiccional, en donde el juez dispone una forma y unos requisitos legales para su ejercicio.

2.2.1.2 La jurisdicción

Como podemos definir de la jurisdicción, si bien es cierto la jurisdicción es cuando una persona tiene hacer un función ya que esta es publica porque se da del estado, como por ejemplo los órganos competentes del estado con las formas que se requiere por la ley, ya sea un juez de paz letrado, etc, y todos los entes que se encargan de poder por un acto de juicio, derecho de las partes, con solucionar conflictos y controversias de relevancia jurídica entonces de esta manera podemos entender sobre la jurisdicción.

También podemos definir que son atributos que tienes que tener potestad, poder etc, y quien implica esta jurisdicción tiene la facultad de poseer su voluntad a otros, como también el estado mismo impone o la confiere para las atribuciones y las necesidades de la colectividad social, pues los jueces actúan estos representando al estado y que se haga justicia.

5.2.1.2. La Definición

Según Bautista, (2006), “los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación”

1.El Principio de la Cosa Juzgada.

En sentido estricto implica el impedimento a las partes en conflicto a que revivan el mismo proceso. En consecuencia, una sentencia tiene efectos de cosa juzgada cuando obtiene fuerza obligatoria y no es posible actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque los términos para interponer estos recursos han caducado.

2.2.1.1.El principio de Pluralidad de Instancia

Esta garantía constitucional es fundamental, ha sido recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es parte.

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en busca del reconocimiento de sus derechos; por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.

3.El Principio de la Motivación escrita de las resoluciones Judiciales.

Es frecuente encontrar, sentencias que no se entienden, ya sea porque no se expone claramente los hechos materia de juzgamiento, o porque no se evalúa su incidencia en el fallo final de los órganos jurisdiccionales.

Las resoluciones judiciales con las características citadas no pueden cumplir las diversas finalidades que tienen dentro del sistema jurídico. Si bien es cierto, que lo más importante es decidir sobre el interés de las partes sometidas a jurisdicción, suele suceder que las partes no reciben la debida información de los jueces sobre las razones que los condujo a tomar una decisión.

2.2.1.3 La competencia

2.2.1.3.La Definición

Entonces podemos decir con un ejemplo, todos los jueces tienen su jurisdicción, pero no todo el ente son competentes para resolver, conocer, saber, un dicho asunto y a competencia es un límite, que la facultad de una persona para que esta puede ser resuelta mediante la aplicación de la ley y poder de esa forma resolver los conflictos que están son del conocimiento humano, entonces esa se puede mencionar sobre la competencia.

Si bien es cierto sabemos diferenciar a competencia que uno mismo puede manejar como una persona hábil, capaz de resolver los dichos problemas que haya en la sociedad

2.2.1.4.1 El proceso

2.2.1.4.1. Definición.

(Bacre, 1986) Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes. (Couture, 2002) “También se afirma, que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento.

2.2.1.5 El proceso civil

2.2.1.5. El concepto

Dentro del proceso civil, se entiende que es una sucesión de fases jurídicas que estas tienen que ser realizadas por el mismo ente, ante un cumplimiento de las obligaciones y los derechos que se establecen o la ley procesal impone, están pueden ser tanto las partes o los terceros donde se dan ante un órgano jurisdiccional en donde

se tendrá que verificar los hechos alegados y la controversia en una sentencia esta pasada por una autoridad de cosa juzgada.

También podemos entender que el proceso civil que dentro de esta podemos regular muchas cosas como bien sabemos la aplicación de las leyes civiles y los sujetos del proceso en conclusión las controversias de ambas partes.

Como podemos explicar que un sujeto procesal se entiende que dentro de un proceso pueden participar personas como por ejemplo el demandado y el demandante, el juez, el tercero etc donde se encuentra especificada en la ley de órgano jurisdiccional abogados, abogadas, peritos, auxiliares.

2.2.1.6 El Proceso Sumarísimo

Dando entender que este proceso sumarísimo está dentro de las clases de juicios, también está dentro de los procesos contenciosos en donde que se opta por los plazos más breves y una menor cantidad de los actos procesales pues haci también se da la audiencia en una sola, o también se puede llamar una audiencia única en donde puede haber controversias y los demás con una finalidad en la cuantía que es una mínima.

- Casos de procedencia artículo 546 CPC, en donde en esta vía se tramitan los procesos.
- Alimentos
- Interdicción
- Desalojo
- Interdictos
- Separación convencional y divorcio ulterior

2.2.1.6.1. Los alimentos en el proceso sumarísimo

Se entiende cuando el pedido es con un monto o es en dinero por cualquiera de las partes estas se encuentran dentro de las reglas de un procedimiento sumarísimo es haci que se acoja a este proceso, mi pretensión del caso es la suma de dinero entonces esta

se resuelve como proceso sumarísimo, parte también de acuerdo a la normatividad en donde está tipificada en el artículo 156 del código procesal civil, ahí mencionaba detalladamente sobre los casos dentro del proceso sumarísimo.

2.2.1.6.2 Los puntos controvertidos en el Proceso Civil

Este punto controvertido se da en el dicho proceso.

- a) verificar las necesidades alimenticias de la menor
- b) ver también la posibilidad económica para su alimento.
- c) se verifica si el demandado tiene otros hijos, o familiares que este sujeto se encargaría de apoyar.

2.2.1.7. La prueba

Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio.

2.2.18 La Sentencia

2.2.1.8. Definición

Esta sentencia se entiende como un acto del juzgador pues en el mismo caso concreto entonces esta sentencia se da por medio de una controversia de las partes que en el mismo caso, también es la conclusión de un órgano jurisdiccional en donde se da el poder emitir una sentencia como se puede dar o reconocer un petitorio del actor y es fundada al respecto, posterior esto ya sea una acción declarativa o de condena, según un primer aspecto las sentencias podemos mencionar de muchas categorías y diversos criterios.

También sabemos que esta sentencia va aplicar el juez, mediante el cual se concede o no lo solicitado en la demanda cabe decir que una vez planteada las pretensiones de ambas partes durante el pleito, la sentencia es la que decide tanto en la primera y la segunda instancia.

2.2.1.8.2 Estructura de la Sentencia

“La estructura de la sentencia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, en cambio la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses. Este alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil” (Cajas, 2008).

2.2.1.9 Fundamento de Hechos

Michel taruffo “En el campo de la fundamentación de los hechos el peligro de la arbitrariedad está presente siempre que no se de una definición positiva del libre convencimiento fundada sobre canones de corrección racional en la valoración de las valoración de las pruebas, el juez debe ser libre de no cumplir con las reglas de una prueba, pero no puede ser libre de no cumplir las reglas de la prueba, pero no puede ser libre de no cumplir con la metodología nacional en la certificación de los hechos controvertidos”

2.2.2.0 La Fundamentación de Derecho

En las resoluciones judiciales los fundamentos de hecho y de derecho no aparecen en comportamientos estancos y separados, deben estar ordenados sistemáticamente, no se piense que la calificación jurídica del caso sub iudice es un acto aislado, en el sentido que esta se inicia cronológicamente después de fijar el material factico, pues no es raro que el juzgador vaya de la norma al hecho y viceversa, cotejándolos y contrastándolos, con miras a las consecuencias de su decisión.

Se debe tener presente que cuando se piensa en los hechos se hace considerando que son jurídicamente relevantes, y tampoco no debe perderse de vista que hay hechos jurídicamente condicionados o definidos en relación al derecho, por ejemplo, persona casada, propietario, etc.

El juez al aplicar la norma jurídica pertinente debe tener en mira los hechos que se subsumirán dentro del supuesto normativo, y a su vez entre todos los hechos alegados, debe rescatar solo aquellos solo aquellos jurídicamente relevantes para la solución de caso.

2.2.2.1 Los Medios de Impugnación

Concepto

Se entiende que en estos medios de impugnación se tendrá que hacer una solicitud al juez cualquiera de las partes o terceros, en el mismo u otro y el juez optara que se realice un nuevo examen de este proceso o todo el proceso con la finalidad que se anule o revoque total o parcialmente, se evaluara nuevamente si cumple o no se cumple.

2.2.2.1.1. Fundamentos de los Medios de Impugnación

El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano. No es sencillo decidir sobre la vida, la libertad, los bienes y demás derechos.

Por las razones, expuestas la posibilidad del error, o la falibilidad siempre estará presente, por esta razón en la Constitución Política se encuentra previsto como principio y derecho de la función jurisdiccional, Artículo 139 Inciso 6, el Principio de la Pluralidad de Instancia, con lo cual se estaría minimizando cual error, sobre todo porque el propósito es contribuir en la construcción de la paz Social (Chaname,

2009).

2.2.2.1.2 principios procesales aplicables al proceso civil

Donde los principios que se basan dentro y son aplicables a la vez al proceso civil, ya que el proceso judicial como bien sabemos tenemos el principio de instancia plural, en donde los sujetos concurren no solo tienen el poder de titularidad si no estas tienen derechos que tiene que ser respetados por eso quien debe obedecer pasivamente, tanto el juez también no solo está dotado de poderes si más bien es el encargado de los deberes y responsabilidades con ambas partes tanto el demandado y el demandante donde dirigir el proceso es que su rápida solución se basa en el artículo 50, del C.P.C.

También pasada esta tenemos el siguiente principio que es la tutela jurisdiccional efectiva donde este derecho a la protección jurisdiccional es muy diferente a toda la persona esta se da en la manifestación concreta de un poder o deber de estado en este caso a la persona quien solicite.

Como optamos el tercer principio de concentración se da cuando relacionado al principio de la economía procesal, es como la proporción de límite y los medios que se pueda utilizar para poder mantener ahí la actividad procesal, simultáneamente tenemos otro principio de iniciativa de parte y conducta procesal, esta recae cuando no hay demanda ni interés para poder demandar y solo se da personalmente en las cosas, pasamos al principio de inmediación que dentro del proceso civil esta inmediación que dentro del proceso civil esta inmediación se da entre los abogados las partes y los auxiliares jueces que netamente el juez va intervenir al final del procesal y este para poder de esta manera sentenciar y que el juez apoye la decisión como también se tiene que alejar al juez de los protagonistas del conflicto y talvez de todo aquello que pueda constituir elementos objetivos .

Seguidamente con s principios en el proceso civil tenemos de congruencia procesal, está referida pues una de las partes tiene que solicitar debe pronunciarse el juez ni menos ni más del petitorio.

2.2.2.2 la pretensión

2.2.2.2.1 Definición

La pretensión constituye una declaración de voluntad. A lo largo del proceso se realizan una enorme cantidad de peticiones, pero sólo una es la pretensión. Existen muchas peticiones instrumentales, mientras que la petición que constituye la pretensión, tiene siempre como objeto directo un bien de la vida, y es la que sirve para constituir el objeto del proceso. Constituye una petición fundada, es decir, una petición individualizada que se distingue de las demás posibles por la invocación de unos hechos en que se apoya.

Así por ejemplo, la petición al Órgano Jurisdiccional de que otra persona sea condenada al pago de una cantidad de dinero no constituye una petición individualizada, ya que un sujeto puede ser acreedor del dinero por causas múltiples. Sólo estará individualizada en el caso de que la petición se acompañe de la invocación de los concretos elementos fácticos, que dan lugar a la existencia de la deuda que se reclama. Se dirige al Órgano Jurisdiccional. El objeto inmediato de la pretensión consiste en reclamar al Órgano Jurisdiccional una determinada actuación de éste, la cual determina como veremos después, la clase de pretensión y del proceso a que da lugar.

2.2.2.3 el principio de concentración

Este principio exige que las actuaciones procesales se realicen lo más próximo entre sí, es decir es un principio inherente al principio oralidad. Se pretende que el Juez conserve en la memoria las actuaciones realizadas y tenga una visión global y no fraccionaria del proceso.

2.2.2.4 principio de inmediación

El principio de inmediación es la obligación de los miembros del Poder Judicial de estar presentes en todas las diligencias judiciales que requieran su presencia. Una de las cuestiones sobre las que más se ha insistido a la hora de tratar sobre las obligaciones de los miembros del Poder Judicial ha sido la de la necesidad ineludible de estar presente en todas las diligencias judiciales que requieran la presencia judicial.

2.2.2.5 principio de congruencia procesal

Esta congruencia se entiende como es el quien hace la garantía dentro de un proceso, donde el juez de esta manera podrá llegar a la sentencia para que pueda fijar un límite a su poder.

En el proceso civil el Juez no puede iniciarlo de oficio, ni tomar en cuenta hechos o pruebas no alegados por las partes, y a ellos debe limitarse la sentencia: solo a lo peticionado en la demanda. La congruencia aquí se manifiesta en la adecuación entre lo pedido y la decisión judicial contenida en la sentencia. Ésta debe estar referida exclusivamente a las partes intervinientes, referirse al objeto o petición desalojo, escrituración, incumplimiento contractual, etcétera y a la causa fundamentos concretos en litigio, sin considerar aspectos o probanzas que las partes no hayan aportado, una separación de las funciones de acusar y juzgar y una correlación entre la acusación y el fallo que se emita.

2.2.2.6 sujetos del proceso

Se entiende que los sujetos procesales son las personas a las que les corresponde la legitimación activa y pasiva sostiene, que también puedo decir que sujetos a proceso son las personas que le corresponde el derecho de obtener la providencia jurisdiccional, como se da en que es la persona en este caso que ejerce la función jurisdiccional o de juzgar es el juez que respetando a ley y los derechos que emana del estado.

2.2.2.6.1 las partes

2.2.2.6.2 el demandante

Aquí se entiende que un demandante es la persona quien toma una iniciativa en poder demandar a la otra parte ya que esta se entienda de esa manera puede ser en un proceso como las partes demandado y demandante, por ello merita el demandante que se carga los hechos y de la prueba.

2.2.2.6.3 demandado

Como demanda, es como un acto procesal escrito de postulaciones del demandante por el que se ejercen ante el órgano jurisdiccional competente, el derecho de acción y se interpone frente a demandante y el pedido, ya que pasando este tema de la demanda se hablara de demandado que consiste en que una persona que tiene que responder al demandante en este caso, como puede ser derechos e intereses de que solicita el demandante recaen al demandado.

2.2.2.6.4 las excepciones y defensas previas

como se observa este punto es muy importante las excepciones y las defensas previas se basan en el artículo 446,CP.C, aquí pueda haber denuncias vicios en la competencia del juez a un no puede conocer el proceso en razón del territorio, de la materia, el grado, la cuantía, donde la excepciones se brinda con la demostración de los hechos y alegaciones en cambio las defensas se apoyan a los hechos una vez ya comprobada por cualquier medio posible el juez está en el deber de estimarlas de oficio invoques o no el demandado.

2.2.2.6.5 regulación

Esta regulación se da en el proceso del código de niño y adolescente, artículo 169 donde mencionan sobre tachas y oposiciones que están deberán acreditarse con medios probatorios y darse acabó durante la audiencia única, asimismo excepciones y defensas previas que se basa en el artículo 446, del código civil.

2.2.2.3 alimentos en el proceso único

Aquí se da con la ley N° 27337, (código de los niños y adolescentes vigente), detalla cómo se basa a edad de alimentista quien solicite alimentos y si es mayor de edad corresponde al proceso o la vía del procedimiento sumarísimo de C.P.C, y si es menor de edad el niño esta recae al proceso único de código de los niños y adolescentes. Procesos se tramitan como mencionara en el artículo 160, inciso esta cual esta tiene que corresponder al juez especializado el proceso de alimentos de niños o adolescentes, donde se podrá resolver el proceso se basara en el artículo 164 y 181 en el código procesal civil.

6.2.2 bases teóricas procesales

6.2.2.1 la audiencia y la audiencia en proceso único

Es aquella que va a enfrentar en primer momento el imputado y está conformado por seis actos procesales en condiciones normales es decir si existe una detención en fragancia o caso urgente, el primero de estos actos dentro de la audiencia será relativo al control de detención donde se analizará si la persona a sido detenida en fragancia o no y si está a sido llevado a cabo respetando sus derechos fundamentales, además de la retención y detención. Luego de Ello escucharemos al ministerio Público, quien va a formular imputación, en palabras sencillas le habrá saber al imputado que es testigo de investigación en su contra y el hecho por el cual se está siguiendo la formulación de

imputación debemos hoy darle una gran importancia en el desarrollo de nuestro sistema ya que es la columna vertebral de lo que seguirá de aquí de adelante y es el punto donde fijaremos la causa.

Una vez que se la dado la formulación de imputación por parte del Ministerio Público el imputado tendrá derecho a declarar luego el debate del proceso, si se dicta un acto de vinculación al proceso podemos tener luego un debate de medidas cautelares. Finalmente se concluye la audiencia en condiciones normales con el plazo de investigación determinar cuánto tiempo durará la investigación nada más que pedir copias de audio y video este es el contenido de la audiencia.

Como bien sabemos que están se encuentran establecidas en las audiencias según también se da en el artículo 170, donde inicia donde el juez fijara un día especial para que se lleve a dicha audiencia donde se tiene que respetar la decisión del juez dentro de los diez días siguientes donde se dará con la intervención del fiscal.

Se relaciona el artículo 171, como se actúa, se da el inicio de la audiencia ahí se puede dar as tachas, excepciones o defensas previas pues claro que por el demandante ahí es donde se mostraran los medios probatorios, ya concluida la actuación y luego citara al juez encuentra infundada las excepciones y defensas previas declarara saneado el proceso y permitirá resolver la situación del niño y adolescentes.

Pese a que el vigente artículo 204 del Código Procesal Civil establece que la audiencia de pruebas debe ser registrada en audio o vídeo, aún se continúa levantando acta con las descripciones de las incidencias desarrolladas durante la audiencia. La oralidad no implica el predominio de las actuaciones orales de las escritas. Un sistema oral puede tener su justificación en el mayor reconocimiento del derecho. La oralidad permite de tales principios, y a su vez requiere de la consagración y respeto de estos para cumplir el objetivo de su implementación.

6.2.2.1.1 en el expediente investigado

Es un instrumento público, que resulta de la agregación de las distintas actuaciones de las partes y del órgano judicial, consiste en representar la historia del proceso mostrando siempre el trabajo profesional y de la autoridad judicial a lo largo de la contienda. Si participas en algún proceso judicial, puede haber secciones importantes de tu expediente o documentos administrativos que deberás tener a la mano para continuar con el proceso. Clasificación de los expedientes el cual puede ser de tipo, Civil, Familiar, Laboral entre otros.

2.2.2.1.2 los puntos controvertidos

Es la materia del proceso dentro del marco normativo del artículo 468 del Código Procesal Civil y la modificación que la introducido el D. Leg. N° 1070 al proceso es la eliminación de la audiencia de conciliación. El Juez ingresará a fijar los puntos del debate procesal, en el cuál se tendrá que demostrar sobre la actividad probatoria, por lo tanto, ya no se efectuará dicha audiencia del acto. Es decir, se ha puesto fin a la práctica de recurrir a la audiencia para dicho debate, dejando solo la audiencia de pruebas si fuera el caso.

2.2.2.2 La prueba

Es el conjunto de operaciones del que se extraen a raíz de las fuentes que proporcionan el motivo de la convicción judicial. Vincula determinadas consecuencias jurídicas y la imposición de esas consecuencias por el propio derecho. La idea fundamental es que el ciudadano tiene derecho a demostrar la verdad de los hechos de su proceso pretensión procesal.

2.2.2.2.1 El objeto de la prueba

Todo hecho material o psíquico-, tratándose de un proceso específico es evidente que la amplitud del concepto se contrae a los hechos que en forma directa o indirecta, principal o accesoria, pueden tener efectiva vinculación con la cuestión debatida o propuesta. No se trata de determinar en general y en abstracto, qué cosas pueden ser probadas, esto es, aquello sobre lo que puede recaer una prueba, como cuando se discute si lo no ocurrido aún, a los procesos anímicos internos, pueden ser objeto de prueba; sino de determinar qué cosas deben ser probadas en un proceso judicial concreto, en el cual, además del juez que ha de resolver la controversia y a quien van dirigidas las pruebas, concurren él las partes, interesadas en llevar a la convicción del juez la verdad o falsedad de los hechos alegados.

2.2.2.2.2 diferencia entre prueba y medio probatorio

La diferencia entre uno y otro radica en el escenario donde se sitúan, pues mientras las fuentes de prueba se ubican en un plano previo y ajeno al proceso jurisdiccional, los medios de prueba se instalan en el contexto del juicio. Prueba entendida como realidad extra procesal independiente al proceso y medio probatorio es un acto procesal es una realidad interna del proceso es la fuente de la prueba.

2.2.2.2.3 sentido jurídico procesal

El acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptibles de crear, modificar o extinguir efectos procesales. Llámese actos jurídicos procesales, los que tienen importancia jurídica respecto de la relación procesal, o sea los actos que tienen por consecuencia inmediata, la constitución, conservación, desarrollo, modificación o definición de la relación procesal y puede proceder de cualquiera de los sujetos de la relación procesal. El acto

jurídico procesal más importante de parte, es la demanda y del órgano carga de la afirmación.

2.2.2.3 la sentencia

También la sentencia se da de parte del juez y también es un acto que se hace como aplicar una sentencia, o también una resolución que ponen al fin definitiva donde se podrá pronunciar como de manera expresa y dará como declarar las partes. “en el libro lengua española menciona que la sentencia como dictamen o parecer que alguien tiene o sostiene que se da como la declaración del juicio y la resolución del dicho juez que dará”

Existe desde hace unos años una gran inquietud en la revisión de los alcances y efectos de las sentencias. En esta oportunidad destacaremos que las sentencias son el acto más importante de la función jurisdiccional, toda vez que éstas sin lugar a dudas, son el medio por el cual los órganos jurisdiccionales se legitiman y ponen fin a una controversia en concreto. Una sentencia consiste en aplicar y declarar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos estatales encargados de la misma, los cuales deben conseguir un equilibrio entre las garantías, tanto de los derechos e intereses públicos y privados en juego, así como del acierto y calidad de las decisiones judiciales, emitidas con la celeridad de los procesos y la efectividad de lo juzgado. Bajo este marco, el ensayo que se presenta tiene la finalidad de aportar un acercamiento a una sistematización filosófico jurídico en el estudio de la sentencia.

“T.C, menciona que la sentencia es una operación mental analítica y crítica, mediante a cuál el juez elige sobre el demandante demandado la solución que le parece

arreglada a derecho y al mérito del proceso razón por la cual se señala que a sentencia tiene ser a síntesis”

2.2.2.3. Las clases de medios impugnatorios en el proceso civil

El medio impugnatorio es el instrumento o mecanismo que la ley concede a las partes o terceros legitimados para solicitar al juez, que él mismo u otro de jerarquía superior, realice un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque total o parcialmente, por encontrarse presuntamente afectado por vicio o error. El error del juicio está constituido por los defectos o errores en la decisión que adopta el magistrado, esto es, se produce un vicio en la aplicación de la ley material o sustantiva al momento de resolver el conflicto materia de procesos. Estos errores sólo lo cometen el juez. Remedios son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se dirigen a cuestionar actos procesales no contenidos en resoluciones judiciales. Recursos son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se interponen exclusivamente contra las resoluciones judiciales: decreto, auto o sentencia.

2.2.2.4. El recurso de reposición

Se encuentra dentro del código procesal civil artículo 362, en donde esta se da contra los decretos, con el fin de que el juez les revoque respetando lo mencionado en el artículo, que el plazo es de 3 días desde que una vez sea esta notificada en donde el auto que resuelve este es impugnabile.

Donde un recurso administrativo que tiene por objeto la impugnación de los actos administrativos que agoten la vía administrativa, para su resolución por el mismo órgano autor del acto, cuando el interesado no opte por consentir el acto o recurrirlo directamente en vía contencioso administrativa judicial. Dicho de forma más fácil para

su comprensión, un recurso de reposición es el recurso que se interpone ante la propia Administración u órgano administrativo que emite el acto que se pretende impugnar. Aún nos hallamos en la vía administrativa, no estamos en la vía judicial. La finalidad del recurso es la de facilitar a la administración la posibilidad de rectificar su decisión, evitando de esta forma, un pronunciamiento adverso y posibilitando su actuación conforme a ley. Lo que se pretende, por tanto, es que la propia Administración revoque el acto administrativo que se entiende contrario a Derecho.

2.2.2.5 la apelación

Este recurso de apelación se da por el mismo órgano jurisdiccional es el quien examiné las resoluciones que también le produzca a este un agravio con la finalidad que sea anulada o revocada total o parcialmente también como una característica principal la manifestación de los vicios de la sentencia.

2.2.2.6 el recurso de casación

Como también señalamos que este recurso de casación se da cuando estén agotados como también es un remedio procesal extraordinario que procede contra resoluciones judiciales definitivas con el objetivo de poder anularlas según el artículo 384, nos menciona sobre los fines de la casación y este artículo nos explica que debe ser adecuado aplicación del derecho objetivo.

El concepto de casación se utiliza en el ámbito del derecho con referencia al acto y el resultado de anular o de casar o abolir. Se llama tribulan de casación a aquel que trata posibles infracciones cometidas en fallos o falencias en los procesos vinculados a las pruebas o los hechos juzgados. También llamado corte de casación, este tribunal se encarga de resolverlos recursos de casación, que buscan la anulación de una sentencia. La pretensión de anular el fallo judicial se debe a una aplicación o

una interpretación indebida de la ley, o a que la resolución judicial deriva de un proceso que no haya respetado los requisitos legales.

Se da como recurso que es aquel medio impugnatorio donde la ley misma se dirige al tribunal con su finalidad de que el corte supremo de justicia anule, pasando de haber revisado las resoluciones.

2.2.2.7 El recurso de queja

De carácter instrumental, al interponerse en función de otro recurso que ha sido inadmitido. Por dicha razón, y por poder limitar el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes en lo relativo al derecho a los recursos legalmente establecidos podemos, definirlo, como un medio de impugnación ordinario, al no estar tasados los motivos del mismo, y devolutivo, al interponerse y decidirse por el superior al que correspondería resolver el recurso no tramitado, que tiene un carácter instrumental, ya que su finalidad es conseguir que el órgano jurisdiccional superior declare sustitutivamente, la admisión del recurso de apelación que el órgano judicial inferior había inadmitido, o estime en su caso, preparado el recurso de casación o el de infracción procesal, ordenando al órgano judicial inferior lo procedente para la prosecución de la tramitación del recurso principal, Igualmente, la doctrina estima que no produce la suspensión de la resolución recurrida.

Se da cuando les niegan de otros recursos como suspender, tan solo se concede en un solo efecto donde también se regule en los artículos mencionados del artículo 401 a 405 de la norma procesal especificada.

2.2.3. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con la sentencia de estudio

2.2.3.1 Alimentos

2.2.3.1.1 Definición

Dentro de esta base teórica sustantiva se va definir el tema de los alimentos porque es un tema de investigación que se realiza, alimento etimológicamente se habla de algo nutrir, que también tras personas o definen como alimentar sustancias que sirven de nutriente haci como para el derecho el alimento no solo es un sustento diario que se necesita para que una persona puede sobrevivir en donde además se entiende que los medios necesarios para que una persona pueda sobrevivir, entonces se manifiesta de esta manera.

Además, también según menciona el diccionario de Real Academia de la Lengua, nos dice alimentos cualquiera de las sustancias que puede servir para asimilar el organismo ya que puede funcionar de lo normal nuestras funciones vitales en este caso todas las personas nos veremos involucrados.

Mencionando en el sentido jurídico, también se explica que el tema de alimento, es lo que una persona tiene el derecho de recibir de otra, por ley como por ejemplo a pensión alimenticia en este caso esta persona tendría el derecho de dar una pensión a la otra persona ya sea su hijo, su hija de línea consanguínea para que en la vida no la puede faltar nada a este pequeño o pequeña o un adolescente.

Alimentos también, comprende que este es o primordial para el sustento de una persona que pueda contener como la educación para nuestros hijos, el vestido, asistencia médica de los hijos.

Aguida Grados (1968), “el derecho impuesto jurídicamente a una persona de poder asegurar la subsistencia de otra persona por ello la obligación implica en donde que existe el deudor y acreedor”

Como también se entiende por el alimento, a todos absolutamente todo conjunto de medios materiales para su existencia de una persona como por ejemplo ese sentido esta como necesidades no solo está la necesidad diaria si no también los vestidos y la habitación y cuando es menor de edad a pequeña tiene que enseñar de una profesión u oficio, también se da a deuda alimenticia donde será económicamente de como señala la ley lo protege a los niños y niñas y adolescentes.

Para Carbonier(1990) “señalaremos que el vínculo jurídico que está determinado al parentesco donde ahí establece la relación alimentaria que se traduce en un vínculo obligacional de rigen legal, que esta se da de los parientes la prestación hacia los hijos, para poder revivir de necesitado

Según Taruffo (1982), “donde aquí hablemos del matrimonio de origen a una comunidad donde que esta el hombre y a mujer, en serie de los deberes y derechos que establecía una notoria desigualdad en como realiza sus cosas un varón y una mujer que ahí se daban las ideas de libertad e igualdad ya pasado la revolución francesa, en donde también el código de familia consagra la igualdad de los derechos y también de los cónyuges.

Para Arias Sheriber(2002), “menciona que una obligación es de los padres necesariamente donde tiene que dar la mantención y educación a los hijos como principio del derecho natural, proviene del derecho a la vida, la salud, y a formación de los hijos donde este autor comienza desde la concepción, continua hasta la mayoría que la ley de esta manera establece”

Comenta Real academia española (13)” que el alimento cualquier sustancia que esta puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, ya que puede ser casos especiales de los seres humanos, también señala, que toda persona requiere para su desarrollo como la salud, la educación, vivienda, recreo entre muchas cosas más, es por este mismo razón que el derecho ha definido un concepto jurídico en donde con un sentido muy amplio por los legisladores de cada país el tema de los alimentos.

Donde el código civil, manifiesta a los alimentos artículo 472, se entiende lo que es el alimento y para el sustento de la habitación, vestido, educación, instrucción, y poder capacitarse para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, y posibilidades de familia, gastos del embarazo desde que la madre estaba embarazada los gastos que se le ocasiono, hasta el postparto, como vinculo jurídico se da en la determinación el parentesco como para establecer una verdadera alimentación.

2.2.1.1 pensión de alimentos

También este punto es importante pensión de alimentos, donde es una institución ya que se encuentra dentro de derecho de familia porque se entiende que es una prestación obligatoria como podemos percibir ya que es en dinero esta prestación que se hace debido a la necesidad de los medios materiales o puede ser para que este pueda sobrevivir con la habitación y vestido y alimentación.

Ya que regula nuestro código civil en el artículo 472, donde una pensión de alimentos en donde ya sea el demandante tiene que si o si solicitarse sabiendo que esta tiene que estar en un estado de necesidad donde el punto de los niños y adolescentes se ve por la edad donde no pueden sustentar la necesidad ellos mismos y entre ellos menores de edad desde los 12 años que estos niños ya son adolescentes y están en un periodo de desarrollo y escolar en caso de personas adultas ya pueden realizar sus cosas por si mismas, excepciones que sean incapaces permanentes o incapacidad temporal, dentro del artículo 481, donde se establecen criterios donde el juez tendrá que establecer una pensión de alimentos.

2.2.1.2 Deber de asistencia

Podemos entender que este deber de asistir entre cónyuges se encuentra basada en el artículo 291, del código civil donde pues ya establece desde el derecho de familia que los cónyuges deben de apoyarse entre ellos, asistir a los descendientes como son sus hijos, más allá se menciona que a asistencia en la doctrina deberes como tipo de solidaridad entre los cónyuges donde estos tendrán que cooperar cada uno de ellos donde se tiene que dar respeto y cuidados, que también deben de cuidarse no

solamente en sentido legal si no también ayuda mutua para que las relaciones estén armoniosos.

2.2.1.3 Naturaleza Jurídica

Se entiende que a naturaleza jurídica sobre este tema importantes que son los alimentos donde se manifiesta que existe 3 posturas como postura patrimonialista, los derechos privados donde aquellos tienen dos divisiones patrimoniales y extra patrimoniales, también el derecho tiene la naturaleza patrimonial por ello se concluye por objeto de transmisión que por esa parte la postura como derecho dirigido también al cuidado de la persona de quien recibe alimentos.

Donde el ámbito es muy amplio para el cuidado a la persona donde la relación de alimentos y el carácter patrimonial por que esta se basa al deudor de los alimentos, donde la prestación tiene que ser cumplida por el cuidado de la persona entre toda la necesidad de la persona quien está recibiendo el alimento donde la ley implica de la educación y la de la instrucción donde la sociedad civil, también no solo se entiende que no solamente no es de naturaleza patrimonial sino más bien de naturaleza extramatrimonial.

Esta postura no patrimonial, donde consideran los alimentos donde ya sabemos que es un derecho personal o extramatrimonial donde se da el hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico donde esa prestación que ese menor recibe no aumenta su patrimonio como prestándose del derecho a la vida.

Naturaleza como sui generis, donde hace mención que los alimentos es un derecho de contenido patrimonial y finalidad personal que es como una persona puede exigir a otra persona una prestación económica teniendo en definición a los alimentos.

2.2.1.4 características del deber alimentario

A) titularidad: es cuando donde este quien tiene la obligación de obtener el alimento netamente basados los niños-adolescentes que sean prácticamente todos menores de edad como puedan estas estar en un estado de necesidad también puede sufrir de incapacidad física mental como también los hijos que a un mantienen a las personas adultas que están en proceso de estudio como en las universidades se basa en el artículo, 473,483,415,414,424 de código civil.

b) Equitatividad: se basa la pensión alimenticia en a cantidad y la obligación del derecho que se pide y la posibilidad de las que debe darlos, en donde ya se estableció al sujeto el deudor.

c) Mancomunidad: cuando es mancomunidad por ende sean los dos o más los obligados a dar los alimentos donde esta se divide los pagos respectivamente se dividen el pango entre todos los hermanos se basa en el artículo 477 de C.C

d) solidaridad: se da esta a base de a necesidad o mucha urgencia o por otras razones el juez pueda decirle o obligarle a que le preste se da en (articulo489)

e) conmutabilidad: cuando se trata de esta característica de conmutabilidad es donde el obligado o la persona que tiene que prestar alimento que pueda haber otra posibilidad de dar la pensión también que justifique esta medida se basa en el artículo 489 C.C.

f) umitatividad: dentro de esta característica donde el límite del petitorio es la pretensión alimentaria para poder sustentar al menor o menor que se basa en el artículo 485, donde el alimentista pueda llegar a ser desheredado por el deudor de alimentos.

g) reciprocidad: aquí se menciona que el derecho alimentario en donde las personas que son parte de esta, los obligados y el beneficiario como esta condición es

equitativo, en cuanto esta situación beneficiaria a necesidad del alimentista se basa en el artículo 474 C.C.

h) **variabilidad:** donde la pensión alimentista se da si esta se reduce o se incrementa donde las necesidades e alimentista y las posibilidades de debe prestaría, también en caso de monto de la pensión donde se tiene que fijar su monto mensual o cuánto gana esta persona.

I) **extinguibilidad:** pues aquí la obligación de prestar los alimentos se da hasta a muerte del obligado a del alimentista, donde aquí puede fallecer el obligado en este caso se entiende y los obligados a pagar los gastos funerarios lo harán sus herederos.

j) **sutilidad:** ya que está teniendo en cuenta las demás obligaciones del obligado donde en caso de ausencia o desconocimiento de su paradero talvez no se halla en condiciones de prestados donde aquí están obligados los parientes.

k) **prorrogabilidad:** esta característica recae en la obligación de prestar alimentos deja de regir al llegar los menores beneficiarios a la mayoría de edad cuando el alimentista quien recibe la pensión llega a ser mayor de edad esta obligación se prorroga se basa en el artículo 473 de C.C, cuando este hijo sea profesional la pensión hasta los 28 años.

l) **divisibilidad:** recae que la pensión que se coopera al alimentista se divide en cas tener hermanos donde menciona artículo 477.

m) **indistinción:** donde todo el hijo tiene e porcentaje de igualdad de derechos y deberes donde se basa en el artículo 235 del C.C, también se acota en la constitución del artículo 6.

n) **imprescriptibilidad:** donde aquí tiene el derecho de reclamar alimentos sobre las cuotas vencidas tiene el derecho a solicitar al obligado.

ñ) **resarcitoriedad:** aquí se da la indemnización que tiene que corresponder por derecho a mujer gestante donde el artículo 92 del código de los niños y adolescentes, cómo mencionar los alimentos son gastos del embarazo de la madre de la concepción hasta el posparto donde señala también el artículo 414 C.C, donde el padre haya reconocido al hijo la madre tiene derecho de pasar los alimentos.

o) **individualidad:** como llega a ser un derecho la asignación alimentaria donde garantiza que tiene que sobrevivir el alimentista del beneficiario donde el derecho obligación alimentario ya que esta donde menciona que no resulta aceptable a a muerte del alimentado que si sus herederos van a continuar cobrando el monto.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

1. **Parámetro.** Se considera necesario y orientar para lograr evaluar una situación determinada, una cierta situación puede comprenderse en un panorama. Por ejemplo, un paciente infectado con Covid19 se está recuperando y su evolución depende de los parámetros esperados., Julián Pérez Porto.

2. **Variable.** Es un símbolo que forma parte de una escala, un algoritmo, una fórmula, una definición, que pueda adoptar diferentes valores puede calificarse como dependiente o independiente. Dependiente es aquella cuyo valor depende del valor numérico que adopta la variable. Independiente es una función de otra cuando el valor de la primera magnitud depende de forma exclusiva del valor de la segunda magnitud.

Autor: Ana Gardey

2 Calidad. Proporcionar de manera eficiente productos o servicios que cumplan las expectativas del cliente. Medir continuamente las mejoras y servicios al cliente. Actuar conforme a lo acordado y detectar los fallos y solucionarlos y reportarlos. Hacer lo correcto en el momento correcto de la forma correcta con personas adecuadas. Brindar el mejor servicio con la más alta calidad al cliente. Cumplir las expectativas y superarlas de los empleados, clientes y al grupo que brindan el servicio, Autor: Gabriel Farías Iribarren.

3 Carga de la prueba

Es una virtud del cual se obliga alguna de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación llevaría a la decisión adversa a sus pretensiones, es el juicio que permite al juzgador resolver la controversia en favor quien no está en ese régimen, en caso la prueba presentada no sea concluyente. Algunas reglas sobre carga de la prueba son normas procesales, aunque puedan estar ubicadas en normas no procesales. Es un problema de la aplicación del derecho, es una norma única cuando un caso de controversia el magistrado no a logrado plena convicción según la, Enciclopedia Jurídica.

- 4 **Derechos fundamentales**, Pertencen a cada persona por el hecho mismo de ser personas y en razón a si dignidad y con plena fuerza normativa. Buscan garantizar una institución frente al legislador para que este no pueda eliminar o cambie su función. Se consideran un listado de normas básicas e importantes en el ordenamiento jurídico que se adquieren desde el nacimiento de un ser humano, según Buffetes Rosales.
- 5 **Doctrina**, Conjunto de tesis y opiniones de los estudiosos del derecho que explican y fijan leyes o sugieren soluciones para expresar cuestiones aun no legisladas. El prestigio y autoridad de destacados juristas influyen a veces sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación Judicial de los textos, Autor: Enciclopedia Jurídica.
- 6 **Distritos Judiciales**, Es la subdivisión de un país para efectos de la organización del poder judicial encabezado por la sala superior de justicia. Parte de un territorio donde el juez ejerce jurisdicción, según, Rubén Robles.
- 7 **Expresa**, Manifestar con palabras o con otros signos exteriores lo que uno siente piensa, la manera de decir o manifestar una idea, un pensamiento, una expresión y realizarlo de manera de cada uno en diferentes formas para expresarse, según wordreference.com.
- 8 **Expediente**, Es un documento que contiene un conjunto ordenado de todos los antecedentes sobre una determinada cuestión. En el ámbito administrativo es un instrumento muy útil, pues al reunirse todas las pruebas y testimonios se tiene a la mano para evaluar un caso y decidir una determinada situación, según: deconceptos.com

- 9 Evidenciar,** Manifiesta certeza o credibilidad de algo. De mostrar o revelar que no solo es cierto si no de una manera asertiva. Hacer patente de demostrar que no solo es cierto sino claro según contacto@eculturagroup.com y Rae.
- 10 Jurisprudencia,** Es la fuente principal del derecho. Completamente el ordenamiento jurídico mediante la interpretación de la ley. Por lo general la jurisprudencia no es fuente directa sino indirecta del derecho. Es la decisión del más alto tribunal de un país que va a resolver un caso concreto, es toda decisión emanada de autoridad judicial al interpretar y aplicar el derecho, Autor: Aníbal Torres Vásquez.
- 11 Normatividad,** Es el conjunto de leyes que rigen conductas y procedimientos según los criterios. Se incluye los derechos, obligaciones y sanciones según los criterios morales y éticos según la institución que lo rige. Tanto la moral y la ética están presentes en las normatividades, ya que al crearlas se establecen los valores con criterios y sanciones según significados.com.
- 12 Variable,** Es un símbolo que forma parte de una escala, un algoritmo, una fórmula, una definición, que pueda adoptar diferentes valores puede calificarse como dependiente o independiente. Dependiente es aquella cuyo valor depende del valor numérico que adopta la variable. Independiente es una función de otra cuando el valor de la primera magnitud depende de forma exclusiva del valor de la segunda magnitud Según Ana Gardey.

III. HIPÓTESIS

En un proceso judicial sobre demanda de alimentos, en el expediente N.º01838-2017-0-0501-JP-FC-02; 2º Juzgado Civil, Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú, simultáneamente contiene: plazo y cumplimiento, claridad como resoluciones, la congruencia de las acciones civiles y las resoluciones respectivas, en el proceso judicial, las condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia en el ofrecimiento de los medios probatorios, que fueron admitidos y actuados dentro del proceso judicial, los hechos de materia civil son idóneos para el desarrollo del proceso civil sobre Pensión de Alimentos son idóneos para el desarrollo del proceso civil sobre pensión de Alimento.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

no experimental-transversal-retrospectivo

No experimental: se da en lo no experimental, porque una cierta manipulación de la variable, o poder realizar una observación y un análisis de todo el contenido ya que esta será estudiada conforme se manifiesta en su contexto natural (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectivo: como a segunda tenemos el retrospectivo porque bien sabemos a panificación y la recolección de datos que estas se realizan de registros de documentos o sentencias en este caso, donde como consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal o transeccional: esta se da porque los datos tienen que pertenecer a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo ya

que estas quedan plasmadas en documentos que en estos casos son las sentencias porque los datos son recolectados por etapas (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.2. Universo y muestra

Universo: “es el conjunto de elementos finito o infinito definido por una o más características, de las que gozan todos los elementos que lo componen, es un conjunto de elementos a los cuales se quieren inferir los resultados, es un bien definido se sepa en todo momento que elementos lo componen”. (Hernandez, universo - muestra - muestro, 2016).

En la presente investigación a realizarse es el universo en los expedientes, de los distritos judiciales de Ayacucho, sobre Alimentos con el N° 01838-2017-0501-OJP-FC-02, del distrito judicial de Ayacucho.

Muestra: “denominada población muestra, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación. Es el grupo o elementos seleccionados en el que se desarrollara el estudio de investigación, es el grupo de elementos, objetos personas que realmente serán

estudiadas; la muestra serán los elementos materia de análisis e investigación y tendrá que ser lo más próximo a la cantidad de la población para garantizar el grado de confiabilidad es decir para lograr un resultado más certero cuando la cantidad de elementos estudiados son muy pocos, la cantidad de la muestra o igual a la cantidad de población”.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Con respecto al proceso de cómo se construye un objeto de estudio, primero habría que entender que en la investigación cualitativa la manera es muy distinta. Y yo trabajo en este ámbito. Yo diría que el primer paso es intuitivo; uno tiene una intuición de que por aquí hay algo que vale la pena explorar, que se llamaría según otros autores prenociones, aunque prenociones tiene una carga negativa. Yo diría en términos muy positivos que es como una institución de por dónde y cómo agarrar un determinado objeto de estudio”. (Gómez, 2012).

4.3.1. variable

La variable en estudio, es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimento en el expediente N° 01838-2017-0-0501- JP-FC-02.

“la variable de la investigación son los elementos, factores, enunciados que pueden ser factibles de medición manipulación y modificación, es el fenómeno que varía. Es el elemento abstracto que puede adquirir distintos valores en cualidad, cantidad y característica de los objetos, cosas y personas estudiadas”.(Dueñas, 2017)

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Conforme a los resultados y aplicando estrictamente la metodología la calidad de la sentencia como tenemos con dos instancias respectivas emitidas en el expediente N° 01838-2017-0- 0501-JP-FC-02, ambas fueron de muy alta calidad. Cabe destacar que los resultados respecto a la calidad, obtenidos de ambas sentencias se determinaron en función de la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive, de ambas sentencias.

Asimismo al examinar la sentencia de segunda instancia, se observó que la decisión fue confirmar la sentencia que declara fundada en parte la demanda de alimentos, reformándola se ordenó su pago de 500 nuevos soles como pensión alimenticia, lo que significa que en esta instancia se revisó y valoró adecuadamente lo concerniente a los puntos controvertidos, lo que concuerda con lo mencionado por Morales y Montoya (2018), “que dicen que los alimentos los regula el juzgador de manera proporcional, de acuerdo a las necesidades de quien los pide y sujeto a las posibilidades de quien debe proporcionarlos, y que el juez distinguirá como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado y en lo que respecta a su decisión final”, se corrobora con la teoría de Espinel (2016) “que señala que mediante la sentencia se pone fin a la instancia o al proceso, la cual refleja la dialéctica existente entre las pretensiones del demandante”.

El proyecto que realizamos ha contribuido de manera muy importante para identificar y resaltar los puntos que hay que cubrir y considerar para llevar a cabo una implementación exitosa de los sistemas de información. Nos deja muchas cosas importantes que reflexionar y muchas otras las he reforzado como puntos angulares para yo llevar a cabo una buena implementación.

Dentro de los puntos que consideramos tienen más importancia dentro de un proyecto de esta naturaleza son el detectar cuales son las necesidades reales de las personas que trabajan día a día con los sistemas que los procesos operativos de una empresa donde se apeguen a la realidad del trabajo diario y no sean un obstáculo burocrático que se involucren a los usuarios en el proceso de investigación, Como mencionamos a lo largo de este documento uno de los problemas más frecuentes para que un sistema no cumpla con el objetivo para lo cual fue que este proyecto que realice fue todo lo aprendido en este curso importante de taller ya que esta nos menciona que como deberíamos estar preparando una tesis para sustentar nuestro título como profesionales.

4.5. Plan de análisis

Se realizará, y mencionaremos en la siguiente.

- 1. Primera etapa:** Sera una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- 2. Segunda etapa:** “También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos específicos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la verificación e interpretación de los datos”.
- 3. Tercera etapa:** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientada por los objetivos específicos, donde se articulan los datos y las bases teóricas.

estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial fenómeno acontecido en un momento exacto del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

Ñaupas (2013) se afirma “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, Hipótesis, Variables e Indicadores, y la Metodología” (p.402).

Campos (2010) se dice que “se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, y así facilita la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

Lo anteriormente señalado es un modelo básico suscriptor de campos (2010), al que se agregara el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos “ en el presente trabajo de investigación se utilizara el modelo básico suscriptor de campos (2010), al que se agregara el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

Cuadro 1 Cuadro de matriz de consistencia

TÍTULO: Caracterización del Proceso Judicial sobre Pension de Alimentos Expediente Judicial N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02; del segundo Juzgado de paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿ Cuáles son las características del proceso de alimentos EXPEDIENTE N°01838-2017-00501-JP-FC-02, SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, EN DISTRITO JUDICIAL DE HUAMANGA.</p>	<p>OBETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso de pensión de alimentos, del expediente N° 002842017-0-0501-SP-PE-01; del 2ºJuzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las características del Proceso de pensión de alimentos, del expediente N° 002842017-0-0501-SP-PE-01; del 2ºJuzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.</p> <p>Describir las características del proceso de pension de alimentos, del expediente N° 002842017-0-0501-SP-PE-01; del 2ºJuzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.</p>	<p>El proceso judicial sobre la prestación de alimentos en el expediente N°01838-2017-00501-JP-FC-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado, en Distrito Judicial de Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú, evidencia las siguientes características,cumpliendo el plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.</p>	<p>Caracterización del proceso sobre lesiones leves por violencia familia</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental Universo: Expedientes del Distrito Judicial de Ayacucho Muestra: expediente N° 00284-2017-0-0501-SPPE-01; del 2ºJuzgado de Paz Letrado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017. Técnica: Observación Instrumento: Guía de observación</p>

4.7. Principios Éticos

Estas Se rigen por varios principios sujetas a juicios morales, cual cuyo objetivo no es solo en la resolución de conflictos, donde el ejercicio de la investigación científica demandara conductas tanto éticas como morales del investigador, en donde se tendrá que llevar acabo estos principios respetando la normatividad legal y su mejora continua, y es así que nuestra universidad considera cinco principios éticos, donde que para la presente investigación se utilizara los siguientes principios.

Protección de las personas: hace mención donde la persona es el fin y no el medio donde se deberá manejar, administrar la información y en la que se deberá respetar su dignidad, con la finalidad de que no corran ningún riesgo y asegurar el bienestar de las personas que participan en la investigación.

Integridad científica: se regirá a la actividad científica que realizará el investigador, sus actividades de enseñanza y su ejercicio profesional, donde ello implica que una investigación no deberá generar agravio a ningún participante, así mismo se tendrá que mantener la integridad científica.

V. RESULTADOS

Cuadro 2 Cuadro de resultados

5.1. Resultados

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES										
					MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA						
					1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]						
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DENUNCIA	<p>1.1 La denuncia está hecha en la dependencia más cercana al lugar de los hechos: Si cumple</p> <p>1.2 . La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del denunciante. Si cumple</p> <p>1.3 En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable. Si cumple</p> <p>1.4 La redacción es clara, breve y precisa: No cumple</p>				X												
			REQUISITOS DE FONDO DE LA DENUNCIA	<p>1.5. La denuncia contiene narración detallada de los hechos No cumple</p> <p>1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter civil. Si cumple</p>			X													

	PERIODO PROBATORIO	los testigos así como se da la participación de los peritos. Si cumple 4.9. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate. Si cumple 4.10. Tramite de oralización. Si cumple					X					
	REQUISITO FORMAL	5.1. Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado. si cumple 5.2. La firma del Juez o Jueces. si cumple					X					X

			<p>sentencia. Si cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple.</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple</p>												
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 3 Cuadro de rangos de calificación

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SU SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE (CARACTERIZACION DEL PROCESO)							
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		Rango	Calificación	Muy baja	baja	media	alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5				1-12	13-24	25-36	37-48	49-60			
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA				X		7	9-10	Muy alta								
		REQUISITOS DE FONDO			X				7-8	alta								
	ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	DILIGENCIAS PRELIMINARES		1	2	3	4	5	9	9-10							Muy alta	
							X			7-8							alta	
		FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA						X									5-6	mediana
										X								3-4
				1	2	3	4	5		1-2							Muy baja	
										9-10							Muy alta	
										7-8							alta	

	ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACIÓN					x	5	5-6 3-4	mediana baja					
									1-2	Muy baja					
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO INICIAL	1	2	3	4	5	9	9-10 7-8	Muy alta alta					
					X				5-6	mediana					
		PERIODO PROBATORIO					x		3-4 1-2	baja Muy baja					
	SENTENCIA	REQUISITO FORMAL	1	2	3	4	5	10	9-10 7-8	Muy alta alta					
							x		5-6	mediana					
		REQUISITO SUSTANCIAL					x		3-4 1-2	baja Muy baja					
	APELACIÓN	APELACIÓN						5	9-10 7-8	Muy alta alta					
							x		5-6 3-4	mediana baja					
									1-2	Muy baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	1	2	3	4	5	5	9-10 7-8	Muy alta alta					
							x		5-6 3-4	mediana baja					
									1-2	Muy baja					

5.2. Análisis de resultados

Según el análisis de Resultados que opta mi expediente tanto en la primera y segunda instancia, sobre Demanda de Alimentos en el expediente N°01838-2017-0-0501-JPFC-02, en donde esta pertenece al Distrito Judicial de Ayacucho ambos fueron de un rango alto por lo cual estuvieron de acuerdo a nuestro parámetro normativos, doctrinarios, jurisprudenciales y pertinentes.

Entonces nos basamos a la sentencia de primera instancia en donde se dio la parte expositiva fue de rango alta, que se plasmó la introducción como también la postura de las partes que estas si fueron de rango muy alta que netamente se encontró en la introducción como 5 para metros que estas fueron previstos como el encabezamiento, el asunto, la claridad, la individualización, los aspectos del proceso, en la postura de las partes, como parámetros previstos explicita y evidencia y también la pretensión del demandante tanto como la claridad de los puntos controvertidos o aspectos específico en donde se tiene que resolver, donde también la introducción menciona que se da de rango alta como aporte puedo agregar los artículos de estos parámetros previstos según el artículo 119 y 122 del código procesal civil en donde este artículo tiene por contenido los requisitos de la sentencia.

2. aquí encontramos la calidad de la parte considerativa de la sentencia donde se detalló la primera instancia que se da de rango muy alta, por la calidad de los hechos previstos en el caso, y la motivación de derecho.

3. Generalmente aquí es la parte resolutive de la sentencia de primera instancia también se detalla que fue de rango alta, donde se llegó aplicar el principio de congruencia y también la descripción de la decisión.

4. seguidamente tenemos la calidad de parte expositiva de la sentencia de segunda instancia en donde se detalla que esta fue de rango alta, donde se da a calidad de introducción y pues la postura de las partes.

5. la calidad de la parte considerativa esta es el quinto parámetro de la segunda instancia que se da de rango muy alta, por la motivación de los hechos y la motivación de derecho.

6. Este es el sexto parámetro, que es la calidad de sentencia de l parte resolutive de la segunda instancia que donde se da de rango muy alta, aquí se da el principio de la congruencia y la decisión que se da.

DIMENSION 1: Denuncia

1.1. La denuncia está hecha en la dependencia Policial más cercana al

lugar de los hechos:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 68°, inc. 1 literal a), establece lo siguiente: La policía nacional de Perú en función de investigación podrá recibir denuncias escritas sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes; por el cual, se evidencia claramente en nuestra muestra el Expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

1.2. La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria,

teléfono del imputado:

si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

1.3. En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable:

Si cumple, porque según el código procesal civil, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener o de ser posible la individualización del presunto responsable; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° ° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

1.4. La redacción es clara, breve y precisa:

No cumple, porque según el código procesal civil, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° ° 01838-2017-00501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

1.5. La denuncia contiene una narración detallada de los hechos:

No cumple, porque según el código procesal civil, en el artículo 328°, inc. 1), establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz

de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 01838-2017-0-0501JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter civil:

Si cumple, porque describe la presunta comisión de un delito, perseguible civilmente porque el tema es sobre el proceso de pensión de alimentos expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

DIMENSION 2°: Investigación preliminar

2.1. Se presentó de manera adecuada el informe policial:

no cumple, porque no se realizó un informe policial.

2.2 Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación del poder judicial:

No cumple, porque nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017 “La inspección, en cuanto al tiempo, modo y forma, se adecua a la naturaleza del hecho investigado y a las circunstancias en que ocurrió.

2.3. Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes:

no cumple, porque no tiene testigos este caso de materia civil sobre expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

2.4 Se dejaba los elementos materiales de la comisión del delito.

También sustenta la demandante R.M.R.Q, que producto de su relación extramatrimoniales con F.H.S, tuvieron a su menor hija S,A,H,R, quien actualmente se encuentra estudiando en el segundo grado de primaria en la institución Educativa “Corazón de Jesús”, en donde que este demandado no cumple como padre y con sus respectiva obligación alimenticia ya es eso un deber, tampoco con las necesidades elementales de esta menor, que el demandado trabaja como operario y ya que tiene activo su Registro Único de Contribuyente, donde que también percibe un ingreso de dos mil quinientos nuevos soles. ampara su pretensión en el artículo 472, 476 y siguientes del Código Civil.

2.5. Se reúne los elementos de convicción de cargo y descargo, para que el Juez.

Simultáneamente con la partida de nacimiento se prueba la vinculación familiar entre H,S,F, con doña R,Q,R,M, como mencionada la demandante como madre de esta menor hija, manifestando la representación legal ejercida por aquella como demanda en favor de su menor hija conforme se prevé en el artículo 45 del código civil.

Su vínculo dicha capacidad económica del demandado, donde se tiene que la demandante se tuvo que indicar en su veredicto que el demandad trabaja como operario civil, donde que también percibe el monto mensual de dos mil quinientos nuevos soles, donde este punto no ha sido acreditada, donde a folios cuarenta y ocho. entendida que también detallaremos la partida de matrimonio civil que notarialmente se da entre ambas partes se ha contraído como doña R.M.R.Q, con fecha 20 de setiembre en el año respectivo el 20 de setiembre de año 2014, contando que se

celebró el matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, donde en los folios se detalla la copia certificada de la partida de nacimiento de la menor hija, ya que ella nace con fecha 23 de octubre del año dos mil nueve, y como su padre se da al demandado detallando los documentos que no tiene otra carga familiar, solo para su subsistencia de ella.

También veremos en este punto el deber de ambos padres prestar alimentos a sus hijos tanto a la mujer y el varón donde según el artículo 93 en el código de los niños adolescentes, donde se explica que la obligación de prestar alimentos no es exclusiva del padre ni de la madre más bien es hacer un conjunto para apoyarnos de ambos padres donde se ve claramente detallada en el artículo 235 de código civil.

2.6. Se determina si la conducta de los denunciados constituye delito:

Si cumple, se da dentro del proceso de alimentos que está a favor de su hija como esta corresponde netamente a ambas partes donde verificarse y vincular la relación que se tiene entre el demandado y se dará cuyo favor se tiene por solicitado la pensión de alimentos, que seguidamente se dará a conocer la relación a lo que constituye lo que es la materia de probanza.

Se obtiene lo que es la partida de nacimiento que con folio número tres, se acredita el entroncamiento familiar existente entre el demandante y el demandado si son los padres biológicos de la menor, en su condición de padre pues ellos declaran a la citada menor hija S.A.H.R.

Simultáneamente con la partida de nacimiento se prueba la vinculación familiar entre H,S,F, con doña R,Q,R,M, como mencionada la demandante como madre de esta menor hija, manifestando la representación legal ejercida por aquella como demandante en favor de su menor hija conforme se prevé en el artículo 45 del código

civil.

2.7. Se evidencia la individualización del acusado sobre el acto ilícito:

Si cumple, según el artículo 328° Contenido y Forma de la Denuncia, en numeral 1; de código procesal penal establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, una narración detallada y veraz de los hechos, y de ser posible la individualización del presunto responsable, porque en nuestra en el expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017

2.8. Se evidencia la individualización del demandado por los hechos ilícitos:

Si cumple, Es materia de impugnación la sentencia emitida en el presente proceso con fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, contenida en la resolución numero once y que corre de folios cuarenta y ocho, la misma que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la demandante y apelante H.S.F, en representación de su menor hija S.A.H.R, ordenando que le demandado, R.M.R.Q, acuda con esta última con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a mil quinientos nuevos soles, con vigencia desde el día siguiente de notificada la demanda que genera interés legales y sin costas y costas del proceso y por los fundamento señalados en el escrito de apelación

DIMENSION 3: Etapa intermedia

3.1. Se respeta el adecuado ejercicio del derecho de defensa del acusado: Si

cumple Derecho de Defensa, numeral; del código procesal civil establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistido por un Abogado defensor de su elección, porque en nuestra muestra en el expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del

2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

3.2. Se fija con precisión los términos de la imputación:

Si cumple, Según lo regulado por el art 568 del código procesal civil, la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses, son computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, debiendo de abonarse el interés legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1245° del Código Civil. Donde y como sucedio el hecho.

3.3. Se evalúa la pertinencia de las pruebas:

Si cumple, Si bien es cierto que al ampararse en parte la pretensión demandada, el pago de costas y costos del proceso correspondería ser asumido por la parte vencida, en este caso por el demandado, sin embargo, al gozar la actora de auxilio judicial y haber tenido el emplazado interés legítimo para litigar en un tema de familia, deberá de procederse su exoneración, con arreglo a lo previsto en el artículo 412 ° del Código Procesal Civil.

3.4. Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica: Si cumple

Según lo regulado por la primera Disposición Final de la ley 28970 publicación en el diario Oficial el peruano, el 27 de enero del año 2007, y vigente a partir del quince de marzo del Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 92°, 93° del código de los Niños Adolecentes artículos 235°, 472°, 474° 2), 481° del código Civil y artículos 188° , 196°, 197°, 221° , 282° , 471°, del

Código Procesal Civil. Decidido.

3.5 Se realiza la audiencia cumpliendo los parámetros establecido por ley: Si

cumple, que existe error de hecho y derecho en el considerando doce de la recurrida, pues debe tenerse como manifestación asimilada el hecho de que el demandado haya podido, cancelar una hipoteca lo que demuestra que posee capacidad económica , no habiendo sido ello valorado por la A que, debiendo cumplirse lo preceptuado en el artículo 197° del código procesal civil 2.2) que existe error en el considerando trece de la recurrida , pues si bien se ha demostrado que el apelante tiene otra hija y una esposa , esta también se halla obligada a prestar alimentos conforme a lo señala el artículo 235° del código civil , lo que demuestra que tiene mayo posibilidad económica 2.3) que existe error en el considerando catorce de la recurrida puesto que las necesidades de su hija , se va actualizando con el transcurrir del tiempo , lo que ha quedado demostrado con los medios probatorios anexados a la demanda que no han sido cuestionado por el demandado, no habiendo aportado hasta la fecha de formulación de la apelación, monto alguna por concepto de alimentos.

DIMENSION 4: Etapa de juzgamiento

4.1. Correcta instalación de la audiencia:

Si cumple, según el artículo 369° Instalación de la audiencia; del código procesal civil, en nuestra muestra en el expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

4.2. Se evidencia la asistencia de las partes en audiencia:

Si cumple, según el artículo 369° Instalación de la audiencia, numeral 1; del código procesal penal establece lo siguiente: La audiencia solo podrá instalarse con la presencia obligatoria del Juez civil en el expediente N°01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017.

4.3. Se verifica la correcta identificación de las partes al inicio de la audiencia:

Si cumple, según el artículo 369° Instalación de la audiencia, numeral 2; del código procesal civil establece lo siguiente: El Juez civil Verificará la correcta citación a las partes, así como la efectiva concurrencia de los testigos y los peritos emplazados, al inasistencia de la demás partes y de los órganos de prueba citados no impide la instalación de la audiencia.

4.4. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupción:

Si cumple, según el artículo 371° Apertura de Juicio y posición de las partes, numeral 2; del código procesal penal establece lo siguiente: Acto seguido el fiscal expondrá resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofreció y fueron admitidas. Posteriormente, en su orden, los abogados del actor civil y del tercero civil expondrán concisamente sus pretensiones y pruebas ofrecidas y admitidas. Finalmente el defensor del acusado expondrá brevemente sus argumentos de defensa y las pruebas de descargo ofrecidas y admitidas, porque en nuestra muestra.

4.5. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificado:

Si cumple, según el artículo 396° Lectura de la Sentencia, numeral 1; del código procesal penal establece lo siguiente: El Juez público, el abogado del actor civil y el abogado del acusado, prescindiéndose de la defensa material del acusado, quien pese a ser notificado personalmente si asistió a dicha audiencia.

4.6. Se cumple con la exposición de los medios probatorios en el orden correspondiente:

Si cumple, según el artículo 375° Orden y modalidad del debate probatorio, numeral 1; del código procesal penal establece lo siguiente: El debate probatorio seguirá el siguiente orden, a) Examen del acusado, b) Actuación de los medios de prueba admitidos y, c) Oralización de los medios de prueba;, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la exposición de los medios probatorios.

4.7. Se recaba la declaración del imputado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que el imputado al ser consultado sobre su responsabilidad acepta ser autor de los hechos.

4.8. Se recaba el testimonio de los testigos, así como se da la participación de los peritos:

Si cumple, según el artículo 378° Examen de testigos y peritos, numeral I; del código procesal penal establece lo siguiente: El Juez, después de identificar adecuadamente al testigo o perito, dispondrá que preste juramento, o promesa de decir la verdad, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que el examen de testigos y peritos se realizó conforme lo establece el código procesal civil.

4.9. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate:

Si cumple, según el artículo 383° Lectura de la prueba documental, numeral I; del código procesal penal establece lo siguiente: solo podrán ser incorporadas al juicio para su lectura, literal b) La denuncia, la prueba documental o de informes y las certificaciones y constataciones, en nuestra muestra en el expediente N° 018382017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de

Ayacucho, se evidencia claramente que hubo la actuación de las pruebas documentales.

DIMENSION 5: Sentencia

5.1. Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

Si cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 1; del código procesal penal establece lo siguiente: La mención de Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado, en nuestra muestra en el expediente N° ° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

5.2. La firma del juez o jueces:

Si cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 6; del código procesal penal establece lo siguiente: La firma del Juez o jueces, en nuestra muestra en el expediente N°° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2°Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la sentencia contiene la firma de los jueces que intervinieron en ella.

5.3. Contiene la enumeración de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado:

Si cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 2; del código procesal civil establece lo siguiente: La enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y las pretensiones de la defensa del acusado, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la sentencia contiene, la forma suscita, el hecho y circunstancias determinadas en la acusación, así como las pretensiones de todas las partes.

5.4. La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas y la valoración de la prueba que la sustenta.

SI cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 3; del código procesal penal establece lo siguiente: La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho se evidencia claramente que la sentencia realiza una valoración individual de la prueba aportada en juicio, así como una valoración conjunta de los mismos, advirtiendo responsabilidad del acusado por encima de la duda razonable, dando por probada el hecho del intento de lesiones leves por violencia familiar.

5.5. La sentencia contiene la enumeración de los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales:

Si cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 4; del código procesal penal establece lo siguiente: Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado

Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho Judicial de Ayacucho, 2018, se evidencia claramente que para cumplir este requisito, la sentencia desarrolla en su considerando décimo quinto la “interpretación y aplicación jurídico penal”, donde explica las razones legales y jurisprudenciales que sustenta la decisión tomada.

5.6. La sentencia es la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado:

Si cumple, según el artículo 394° Requisitos de la sentencia, numeral 5; del código procesal penal establece lo siguiente: La parte resolutive, con mención expresa y clara de la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada uno de los delitos que la acusación les haya atribuido. Contendrá además, cuando corresponda el pronunciamiento relativo a las costas y lo que proceda acerca del destino de las piezas de convicción, instrumentos o efectos del delito, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la sentencia desarrolla con precisión la condena que se le impone al acusado.

Dimensión 6: Apelación

6.1. Se interpone dentro del plazo legal:

Si cumple, según el artículo 414° Plazos, numeral 1, literal b); del código procesal civil establece lo siguiente: Cinco días para el recurso de apelación contra sentencias, en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho.

6.2. Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que el escrito de apelación a folios 108, se verifica que no existe claridad y precisión en el planeamiento del error de hecho y derecho que postula el impugnante, así como no explica la trascendencia que tiene cada uno de ellos, tampoco presenta nuevos medios probatorios.

6.3. Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que la apelación fue presentada por el abogado defensor del acusado (a quien afecta directamente la sentencia), válido de conformidad a lo que norma el artículo 80° del código procesal civil (representación judicial por el abogado).

6.4. El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, se evidencia claramente a folios 108, que el escrito de apelación contiene la firma del abogado defensor y del acusado a folios 111.

DIMENSION 7: Sentencia de segunda instancia

7.1. Cumple con el encabezamiento:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, se evidencia claramente en la resolución N° 014, a folios 112, cumple con situar un encabezamiento de “SENTENCIA DE VISTA”.

7.2. Menciona los argumentos de la apelación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, la sentencia de vista menciona, de forma clara, los fundamentos de apelación.

7.3. Se da lugar al debate entre partes:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho,

2017, se evidencia claramente que a folios 70, Resolución N° 13, señalaron fecha para la audiencia de vista de la causa, no se ofrecieron nuevos medios de prueba, no fueron cuestionadas las pruebas actuadas en instancia de mérito y alegatos de clausura.

7.4. Se verifica la correlación entre acusación y la sentencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N°01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, se evidencia claramente que la sentencia de vista concluye que los hechos narrados por la parte agraviada se encuentran dentro de los fundamentos fácticos probados; por lo que valida la sentencia de mérito, la que tiene correlación con la acusación.

7.5. Argumento de forma correcta y clara las pretensiones sobre el delito consumado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° N°01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, se evidencia claramente que la sala decisoras precisa que la sentencia no contiene elementos formales o sustanciales que la invaliden o mermen sus efectos inter partes, porque contiene el análisis fáctico y jurídico de los hechos que han sido materia de investigación preparatoria, acusación y sentencia; toda vez que los operadores judiciales han llegado al convencimiento de que el procesado es autor de un hecho que se considera delito, que la misma fue consumado.

7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JPFC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2017, se evidencia claramente que se advierte que la sentencia de vista fue redactada de forma clara, comprensible y sencilla, conforme ordena los parámetros normativos que establece el artículo 119° del código procesal civil.

VI. CONCLUSIONES

Como tenemos objetivos generales que se detalla la pensión alimenticia, donde pues sabemos que la pensión alimenticia es un tema relevante para la sociedad porque es un interés que se da de los niños y niñas y adcentes estas etapas de la vida que se opta con mucho apoyo, posterior esta vemos a deficiencia en el ámbito de la pensión alimenticia, como se da ya que este tema muy delicado ver la necesidad de un niño o niña necesita muchas cosas como apoyos psicológicos y económicos etc.

Donde se da el desarrollo de la investigación como en su primer plano se da el objetivo específico en donde que se demuestra de cómo se opta la formación, en la pensión alimenticia como que esta se basa en la necesidad de los niños y niñas menores de edad y adolescentes, como detallamos y que la educación estaría muy deficiente con cuadro estadístico de 80% y con 20% regular por una baja calidad de estudiantes también se da una conclusión que estos estudiantes en casa no tienden a estar muy bien preparados n cuentan con el apoyo necesario.

También como el tercer punto de mi conclusión manifiesto mi objetivo específico, donde netamente se percibe el bienestar en salud que esta da cuya referencia en los niños y adolescentes como opta de porcentaje el 65% que tienen deficiencias en la salud y 35%, regular quiere decir que está descuidando su salud poniendo en riesgo su vida.

En cumplimiento del objetivo general se determinaron las características más importantes del proceso sobre el delito de la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, recaída en el expediente N° 01838-2017-0-0501-JP-FC-02 del 2° Juzgado Especializado de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, como son:

Cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los medios probatorios, correcta calificación jurídica de los hechos y condiciones que garantizan el debido proceso.

En la presente investigación, se llegó a observar y de la misma manera se corroboró que el proceso judicial que se desarrolló cumplió con todas las etapas del proceso común como establece el código procesal civil: Investigación preparatoria (que contiene la investigación preliminar), etapa intermedia y etapa de juzgamiento.

La calificación jurídica de los hechos por parte del representante del Ministerio Público fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso contra el imputado sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, tipificado en el artículo 122-B° del nuevo código civil, concordante con el artículo 16° del mismo cuerpo normativo.

La pertinencia entre los medios probatorios admitidos corresponde a la pretensión planteada, tanto las pruebas personales (órganos de prueba) y las documentales cometido contra la víctima, así como fundamentan la pretensión solicitada de pena privativa de la libertad contra el demandante.

Las Resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso, evidencian la aplicación de la claridad en sus contenidos, sobre el proceso de alimento evitando que se desnaturalice su interpretación en el momento de su ejecución. Es comprensible por todos los sujetos, aún sin tener conocimientos legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguida Grados (1968). colegio profesional-abogados-Lima-Lima-lince
2. Bernales Martin (2018)abogado constitucionalista-editor desco-Lima- Perú
3. Mendoza Otiniano, (1994)u.n.m.s.m –código de niño y adolescente- Lima- Perú
4. Bustamante Alarcón (2007) edición, editorial ara,editores E.I.R.L-Lima- Perú.
5. Alzamora Valdez, (1909) u.n.m.s.m, editores E.I.R.L,Lima- Perú 6. Aguilar, r. g. (2012). acto juridico parte general. Lima: gaceta jurídica.
7. Beltrán, p. j. (2011). dialogo con la jurisprudencia. Lima.
8. Bermúdez Rioja, a. (2012). la accion procesal. Lima - Perú: gaceta civil.
9. Taramona, h. j. (2003). derecho procesal civil. Lima – Perú.
- Tola, c. f. (1997). el derecho romano. lima: San Marcos.

ANEXOS
V. RESULTADOS

Cuadro 4 Cuadro de resultados

5.1. Resultados

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES					
					MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	
					1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]	
EL	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DENUNCIA	<p>1.5 La denuncia está hecha en la dependencia más cercana al lugar de los hechos: Si cumple, no cumple</p> <p>1.6 . La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del denunciante. Si cumple, no cumple</p> <p>1.7 En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable. Si cumple, no cumple</p> <p>1.8 La redacción es clara, breve y precisa: No cumple, si cumple</p>					X						X

DEBIDO PROCESO														
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			REQUISITOS DE FONDO DE LA DENUNCIA	1.5. La denuncia contiene narración detallada de los hechos No cumple, si cumple 1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter penal. Si cumple, no cumple										
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>4.11. Correcta instalación de la audiencia. Si cumple, no cumple</p> <p>4.12. Se evidencia la asistencia de las partes en las audiencias. Si cumple, no cumple</p> <p>4.13. Se verifica la correcta identificación de las partes y su representante legal al inicio de la</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>ETAPA DE JUZGAMIENTO</p>	<p>PERIODO INICIAL</p>	<p>audiencia. Si cumple, no cumple</p> <p>4.14. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupciones. Si cumple, no cumple</p> <p>4.15. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificada. No cumple, si cumple</p>														
--	--	------------------------------------	-------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				absolución del acusado. si cumple, no cumple													
		APELACION		<p>6.1 Se interpone dentro del plazo legal: si cumple, no cumple</p> <p>6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución. Si cumple, no cumple</p> <p>6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente. Si cumple, no cumple</p> <p>6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta. Si cumple, no cumple</p>				x									

				<p>7.1. Cumple con el encabezamiento. Si cumple, no cumple</p> <p>7.2. Menciona los argumentos de la apelación. Si cumple, no cumple</p>										
		<p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>SENTENCIA CONFIRMATORIA</p>	<p>cumple</p> <p>7.3 Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple, no cumple</p> <p>7.4 se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple, no cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple, no cumple</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple, no cumple</p>										

SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
AYACUCHO SEGUNDO JUZGADO
ESPECIALIZADO DE FAMILIA

EXPEDIENTE N° : 01838-2017-0-0501-JP-FC-02
JUEZ : ROCIO MILAGROS CALLE
VARGAS
DEMANDANTE : ROJAS QUISPE, ROSA MARIA
DEMANDADO : HUAYHUA SANTIAGO FREDY
MATERIA :ALI

MENTOS

Resolución numero: Once

Ayacucho, Veintiséis de julio del
dos mil diecinueve

El tercer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a cargo de la señora juez, Roció Milagros Calle Vargas, ejerciendo la potestad de impartir justicia en nombre del pueblo a pronunciado la siguiente.

SENTENCIA DE VISTA

VISTOS: La apelación de folios 164/166 interpuesto por el demandado FREDY HUAYHUA SANTIAGO, y con lo opinado por la primera fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga en su dictamen obrante a folios 185/189, se emite la siguiente resolución.

Declaración de Compromiso Ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado. Declaración de compromiso ético, manifiesto, que al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hayan en el texto del proceso judicial sobre pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes en el expediente n°01838-2017-0-0501-fc-pc-02, perteneciente al segundo juzgado civil, del distrito judicial de huamanga, ayacucho-2020.

por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del principio de reserva y respeto de la dignidad humana, expuesto en la metodología del presente trabajo, así como las consecuencias legales, que se puede generar al vulnerar estos principios.

por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir la información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y decisiones adoptadas, más por el contrario, guardare la reserva del caso al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y fines netamente académicas y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Ayacucho 23 de setiembre 2020

FIGRELA HUAYHUA LAURA

DNI N° 77683780